



habilitante; LUIS HUMBERTO PERALTA ARIAS, de estado civil casado con la señora Dolores Quinchiguango, por sus propios derechos, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía que corresponde al número uno siete cero siete tres dos dos seis tres guión cero, cuya copia fotostática debidamente certificada por mi, agrego a esta escritura como documento habilitante;

ÁNGEL EDUARDO QUISHPE PEÑA, de estado civil casado con la señora Gloria Aguirre, por sus propios derechos, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía que corresponde al número uno cero cero uno siete cero dos seis cuatro guion cuatro, cuya copia fotostática debidamente certificada por mi, agrego a esta escritura como documento habilitante; LUIS

VICENTE SANDOVAL SISALEMA, de estado civil casado con la señora María Aguiar, por sus propios derechos, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía que corresponde al número uno siete cero siete tres tres cuatro cero tres guion uno, cuya copia fotostática debidamente certificada por mi, agrego a esta escritura como documento habilitante; LUIS RENEE SIMBAÑA

ROVALINO, de estado civil casado con la señora Rosa Gualavisi, por sus propios derechos, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía que corresponde al número uno siete cero ocho dos cinco cero nueve cuatro guion siete, cuya copia fotostática debidamente certificada por mi, agrego a esta escritura como documento habilitante; CRISTIAN RODRIGO VALENCIA

FLORES, de estado civil soltero, por sus propios derechos, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía que corresponde al número uno cero cero tres seis nueve nueve nueve cero guion cinco, cuya copia fotostática debidamente certificada por mi, agrego a esta escritura como documento

habilitante; ÁNGEL RODRIGO VALENCIA HIDALGO, de estado civil casado con la señora Lludy Flores, por sus propios derechos, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía que corresponde al número uno cero cero uno cuatro cero seis ocho cero guion ocho, cuya copia fotostática debidamente

certificada por mí, agrego a esta escritura como documento habilitante; JOSÉ FEDERICO BEJARANO OBANDO, de estado civil casado con la señora Nelly Chancosi, por sus propios derechos, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía que corresponde al número uno siete

cerosiete dos seis tres seis guion seis, cuya copia fotostática debidamente certificada por mí, agrego a esta escritura como documento habilitante; JOSÉ ANDRÉS IPIALES TUQUERRES, de estado civil casado con la señora Miriam Chancosi, por sus propios derechos, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía que corresponde al número uno siete

cerosiete dos dos seis guion cinco, cuya copia fotostática debidamente certificada por mí, agrego a esta escritura como documento habilitante; LUIS ENRIQUE BEJARANO OBANDO, de estado civil casado con la señora Elvia Lanchango, por sus propios derechos, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía que corresponde al número uno siete

unotres dos nueve seis ocho tres guion seis, cuya copia fotostática debidamente certificada por mí, agrego a esta escritura como documento habilitante; SEGUNDO MARCOS CONLAGO ULCUANGO, de estado civil casado con la señora Nancy Tuquerrez, por sus propios derechos, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía que corresponde al número uno siete

cerosiete ocho tres uno uno seis guion ocho, cuya copia fotostática debidamente certificada por mí, agrego a esta escritura como documento habilitante.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Cayambe, cantón Cayambe, provincia de Pichincha.- Advertidos que fueron por mí el Notario, de los efectos y resultados de esta escritura, así como

examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura, sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública el texto de la minuta, cuyo tenor literal a continuación transcribo:- SEÑOR NOTARIO.- En su Registro de



Protocolos de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contiene la constitución de una Compañía de Transporte de Carga bajo Sociedad Anónima, al tenor de las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.-**

Concurren a fundar la Compañía y al otorgamiento de esta escritura las siguientes personas por sus propios derechos: señor Nelson Demetrio Cabezas Chico, con cedula de ciudadanía número uno siete uno cero cinco nueve seis siete tres guion tres, de estado civil divorciado; señor Freddy Fernando Galarza Cachiguango, con cedula ciudadanía numero uno siete uno dos ocho tres siete dos ocho guion tres, de estado civil casado; señor Gandy Estuardo Palacios Nazate, con cedula de ciudadanía número cero cuatro cero uno uno cuatro ocho cinco cinco guion seis, de estado civil casado; señor Luis Humberto Peralta Arias, con con cedula de ciudadanía numero uno siete cero siete tres dos dos seis tres guión cero, de estado civil casado; señor Ángel Eduardo Quishpe Peña, con cedula de ciudadanía numero uno cero cero uno siete cero dos seis cuatro guion cuatro, de estado civil casado; señor Luis Vicente Sandoval Sisalema, con cedula de ciudadanía numero uno siete cero siete tres tres cuatro cero tres guion uno, de estado civil casado; señor Luis Renee Simbaña Rovalino, con cedula de ciudadanía numero uno siete cero ocho dos cinco cero nueve cuatro guion siete, de estado civil casado; señor Cristian Rodrigo Valencia Flores, con cedula de ciudadanía numero uno cero cero tres seis nueve nueve nueve cero guion cinco, de estado civil soltero; señor Ángel Rodrigo Valencia Hidalgo, con cedula de ciudadanía numero uno cero cero uno cuatro cero seis ocho cero guion ocho, de estado civil casado; señor José Federico Bejarano Obando, con cedula de ciudadanía numero uno siete cero nueve siete dos seis tres seis guion seis, de estado civil casado; señor José Andrés Ipiales Tuquerres, con cedula de ciudadanía numero uno siete cero ocho nueve cero dos dos seis guion cinco, de estado civil casado; señor Luis Enrique Bejarano Obando, con cedula de ciudadanía numero uno siete uno tres dos nueve seis ocho tres guion seis, de estado civil casado; señor Segundo Marcos Conlago Ulcuango, con cedula de

ciudadanía numero uno siete cero siete ocho tres uno uno seis guion ocho, de estado civil casado; todos los accionistas prenombrados son de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en el cantón Cayambe, provincia de Pichincha, con capacidad legal para contratar y obligarse, sin prohibición para establecer esta compañía.- **CLAUSULA SEGUNDA.**- Los comparecientes convienen en constituir

la compañía de **TRANSPORTE DE CARGA PESADA Y MUDANZAS CAMIONEROS DEL SOL S.A. CAMISOLSA** para cuyo efecto unen sus capitales para emprender en operaciones de transporte de carga y mudanzas la misma que se registrará por la Ley de Compañías, Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, las leyes del Ecuador y el siguiente Estatuto.- **CLAUSULA**

**TERCERA.**- **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA Y MUDANZAS CAMIONEROS DEL SOL S.A. CAMISOLSA.- CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACION.**

**ARTÍCULO UNO.- DENOMINACIÓN Y NACIONALIDAD:** La Compañía llevará el nombre de **TRANSPORTE DE CARGA PESADA Y MUDANZAS CAMIONEROS DEL SOL S.A. CAMISOLSA** que se constituye en una Sociedad Anónima de nacionalidad ecuatoriana.- **ARTÍCULO DOS.- DOMICILIO:** El domicilio principal de la Compañía es el Cantón Cayambe, provincia de Pichincha; y, por resolución de la Junta General de Accionistas, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas, representaciones y establecimientos en cualquier lugar del Ecuador o del exterior, conforme a la Ley.- **ARTÍCULO TRES.- OBJETO SOCIAL:** La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte comercial de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia.- Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social.- **ARTÍCULO CUATRO.- DURACION:** El plazo de duración de la compañía es de **TREINTA AÑOS** contados a partir de la



fecha de inscripción de la compañía en el Registro Mercantil; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviese la Junta General de Accionistas en la forma prevista en el Estatuto y en la Ley.- **CAPITULO**

**SEGUNDO.- DEL CAPITAL, DEL AUMENTO, RESPONSABILIDAD.-**

**ARTÍCULO CINCO.- DEL CAPITAL:** El capital suscrito de la Compañía es de

**OCHOCIENTOS CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**

**NORTEAMERICA** dividido en Ochocientas Cuarenta acciones de un dólar cada una,

nominativas y ordinarias, las que estarán representadas por títulos que serán

firmados por el Presidente y por el Gerente General de la Compañía.- **ARTÍCULO**

**SEIS.- AUMENTO DE CAPITAL:** El capital de la Compañía podrá ser aumentado en

cualquier momento, por resolución de la Junta General de Accionistas, por los

medios y en la forma establecida por la Ley de Compañías.- Los accionistas tendrán

derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las

que tuvieren pagadas al momento de efectuar dicho aumento.- **ARTÍCULO SIETE.-**

**RESPONSABILIDAD:** La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones

sociales se limita al momento y número de sus acciones.- La acción con derecho a

voto lo tendrá en relación a su valor pagado.- Los votos en blanco y las abstenciones

se sumarán a la mayoría.- **ARTÍCULO OCHO.- LIBRO DE ACCIONES:** La

Compañía llevará un libro de Acciones y Accionistas en el que se registrarán las

transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y las demás

modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones.- La propiedad

de las acciones se probará con la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas.-

El derecho de negociar las acciones y transferirlas se sujeta a lo dispuesto por la Ley

de Compañías.- **CAPITULO TERCERO.- EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE,**

**DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS.- ARTÍCULO NUEVE.- DEL**

**EJERCICIO ECONOMICO:** El ejercicio económico será anual, empezará el primero

de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.- Al fin de cada

ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General

someterá a consideración de la Junta General de Accionistas el Balance General, el Estado de Pérdidas y Ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios.- El Comisario igualmente presentará su informe.- Durante los quince días anteriores a la sesión de la Junta, tales balances e informes podrán ser examinados por los Accionistas en las oficinas de la Compañía.- **ARTÍCULO DIEZ.-**

**DE LAS UTILIDADES Y RESERVAS:** La Junta General de Accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones.

De las utilidades líquidas se segregará por lo menos el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la Compañía, hasta cuando éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito. Además, la Junta General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias.- **CAPITULO CUARTO.- DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION Y**

**REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA.- ARTÍCULO ONCE.- DEL GOBIERNO Y**

**LA ADMINISTRACIÓN:** La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, por el Presidente y por el Gerente General; cada uno de estos órganos con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y estos Estatutos.- **Sección Uno: DE LA JUNTA GENERAL**

**DE ACCIONISTAS.- ARTÍCULO DOCE.- DE LA JUNTA GENERAL DE**

**ACCIONISTAS:** La Junta General de Accionistas es el organismo supremo de la Compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces

que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.- La Junta estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos.-

**ARTÍCULO TRECE.- DE LA CONVOCATORIA:** La convocatoria a Junta General de Accionistas la hará el Presidente de la Compañía mediante comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta y expresando los puntos a tratarse. Igualmente, el Presidente convocará a Junta



General a pedido del o de los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con la establecido en la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO CATORCE.- DE LA REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS:** Las Juntas Generales de Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Los accionistas podrán concurrir a la Junta personalmente o mediante poder otorgado a un accionista o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder para cada Junta.- El poder a un tercero será necesariamente notarial. No podrán ser representantes de los accionistas los Administradores y Comisarios de la Compañía.- **ARTÍCULO QUINCE.- DEL QUORUM:** Para que se instale válidamente la Junta General de Acciones en primera convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la mitad de capital pagado. Si no hubiere este quórum habrá una segunda convocatoria mediando cuando más treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta General se instalará con el número de accionistas presentes o que concurren, cualquiera sea el capital que representen, particular que se expresará en la convocatoria.- Para los casos contemplados en el Artículo Doscientos Cuarenta de la Ley de Compañías, se estará al procedimiento allí señalado.- **ARTÍCULO DIECISEIS.- DE LA PRESIDENCIA:** Presidirá la Junta General de Accionistas el Presidente de la Compañía. Actuará como Secretario el Gerente General. A falta del Presidente actuará quien lo subroga; y, a falta del Gerente General actuará como Secretario la persona que designe la Junta.- **ARTÍCULO DIECISIETE.- LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL:** La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la Compañía; y, en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como con el desarrollo de la empresa que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la compañía, siendo de su competencia lo siguiente: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General, al

Comisario Principal y Suplente, así como a los Vocales Principales y Alternos del Directorio; b) Conocer y resolver todos los informes que presente el Directorio y órganos de administración y fiscalización, como los relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reservas, administración; c) Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y además reformas al Estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías; d) Fijar las remuneraciones que percibirán el Presidente, los Vocales del Directorio, el Gerente General y el Comisario; e) Resolver acerca de la disolución y liquidación de la Compañía, designar a los Liquidadores, señalar la remuneración de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; f) Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente General requiere autorización del Directorio; y, la de los que requieran autorización de la Junta General de Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías; g) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales, de conformidad con la Ley; h) Interpretar obligatoriamente el presente Estatuto; i) Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la Compañía; j) Aprobar el presupuesto anual de la Compañía; k) Los demás que contemple la Ley y estos Estatutos.- **ARTÍCULO DIECIOCHO.- DE LA JUNTA UNIVERSAL:** La Compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de Junta Universal de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías; esto es que, La Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado; y, los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta, entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida.-

**Sección Dos: DEL DIRECTORIO.- ARTÍCULO DIECINUEVE.- DEL DIRECTORIO:** El Directorio estará integrado por el Presidente de la Compañía y dos Vocales.- Los



Vocales tendrán sus respectivos alternos.- **ARTÍCULO VEINTE.- DEL PERIODO DE LOS VOCALES:** Los Vocales del Directorio durarán dos años en sus funciones; podrán ser reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados.- **ARTÍCULO VEINTIUNO.- PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO:** Presidirá las sesiones del Directorio el Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente General. A falta del Presidente, lo reemplazará su subrogante; y, a falta del Gerente General se nominará un Secretario Ad-Hoc.- **ARTÍCULO VEINTIDOS.- DE LA CONVOCATORIA:** La convocatoria a sesión de Directorio la hará el Presidente de la Compañía, mediante la comunicación escrita a cada uno de los miembros.- El quórum se establece con más de la mitad de los miembros que lo integran.- **ARTÍCULO VEINTITRES.- DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO:** Son atribuciones y deberes del Directorio los siguientes: a) Sesionar ordinariamente cada trimestre y extraordinariamente cuando fuere convocado; b) Someter a consideración de la Junta General de Accionistas el Proyecto de Presupuesto en el mes de enero de cada año; c) Autorizar la compra de inmuebles a favor de la Compañía, así como la celebración de contratos de hipoteca y cualquier otro gravamen que limite el dominio o posesión de los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía; d) Autorizar al Gerente General el otorgamiento y celebración de actos y contratos para los que se requiera tal aprobación, en razón de la cuantía fijada por la Junta General; e) Controlar el movimiento económico de la compañía y dirigir la política de los negocios de la misma; f) Contratar los servicios de Auditoría Interna, de acuerdo a la Ley; g) Cumplir y hacer las resoluciones de la Junta General y las disposiciones legales, del estatuto y Reglamentos; h) Presentar a conocimiento de la Junta General de Accionistas el proyecto de creación e incrementos de reservas legal, facultativas o especiales; i) Determinar los cargos para cuyo ejercicio se requiera caución; y, calificar las cauciones; j) Nombrar a los empleados caucionados; k) Dictar los Reglamentos de la Compañía; l) Los demás que contemple la Ley, los Estatutos y las Resoluciones de la Junta General de

Accionistas.- **ARTÍCULO VEINTICUATRO.- DE LAS RESOLUCIONES:** Las resoluciones del Directorio serán tomadas por simple mayoría de votos; y, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTÍCULO VEINTICINCO.- DE LAS ACTAS:** De cada sesión de Directorio se levantará la correspondiente acta, la que será firmada por el Presidente y el Secretario que actuaron en la reunión.-

**Sección Tres: DEL PRESIDENTE.- ARTÍCULO VEINTISEIS.- DEL PRESIDENTE:**

El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de Accionistas para un período de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente.- El Presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado.- **ARTÍCULO**

**VEINTISIETE.- DE LAS ATRIBUCIONES Y DE LOS DEBERES DEL**

**PRESIDENTE:** Son atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía: a)

Convocar y presidir las sesiones de Junta General y de Directorio; b) Legalizar con

su firma los certificados provisionales y las acciones; c) Vigilar la marcha general de

la Compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e

informar de estos particulares a la Junta General de Accionistas; d) Velar por el

cumplimiento del objeto social de la Compañía y por la aplicación de las políticas de

la entidad; e) Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir copias del

mismo debidamente certificadas; f) Subrogar al Gerente General, aunque no se le

encargue por escrito, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las

atribuciones, conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la

Junta General de Accionistas designe al sucesor y se haya inscrito su

nombramiento; g) Las demás que le señale la Ley de Compañías, el Estatuto y

reglamentos de la Compañía; y, la Junta General de Accionistas.- **Sección Cuatro:**

**DEL GERENTE GENERAL.- ARTÍCULO VEINTIOCHO.- DEL GERENTE**

**GENERAL:** El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas

para un período de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o

no la calidad de accionista. Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado. El

Gerente General será el representante legal de la Compañía.- **ARTÍCULO**



**VEINTINUEVE.- DE LAS ATRIBUCIONES Y LOS DEBERES DEL GERENTE**

**GENERAL:** Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía: a) Representar legalmente a la Compañía, en forma judicial y extrajudicial; b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía; c) Dirigir la gestión económica-financiera de la Compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía; e) Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la compañía; f) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta por el monto para el que está autorizado; g) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; h) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; i) Presentar anualmente informe de labores ante la Junta General de Accionistas; j) Conferir poderes especiales y generales de acuerdo a los dispuesto en el Estatuto y en la Ley; k) Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; l) Cuidar de que se lleven de acuerdo con la Ley los libros de Contabilidad, el de Acciones y Accionistas y las actas de la Junta General de Accionistas; m) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de accionistas; n) Presentar a la Junta General de Accionistas el balance, el estado de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; o) Subrogar al Presidente de la Compañía en todo caso de falta o ausencia; p) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía, así como las que señale la Junta General de Accionistas.- **CAPITULO QUINTO.- DE LA**

**FISCALIZACION Y CONTROL.- ARTICULO TREINTA.- DEL COMISARIO:** La

Junta General de Accionistas nombrará un Comisario Principal y un Suplente, accionista o no, quienes durarán dos años en sus funciones; pueden ser reelegidos indefinidamente.- **ARTÍCULO TREINTA Y UNO.- DE LAS ATRIBUCIONES Y LOS DEBERES DEL COMISARIO:** Son atribuciones y deberes del Comisario los que

consten en la Ley, este Estatuto y sus Reglamentos; y, los que determine la Junta General de Accionistas. En general, el Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía.- **CAPITULO SEXTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO TREINTA Y DOS.- DISOLUCIÓN**

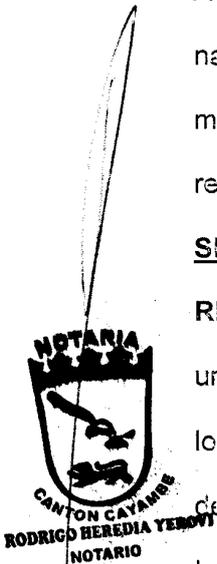
**Y LIQUIDACIÓN:** La disolución y liquidación de la Compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la sección décimo segunda de esta Ley, así como por el Reglamento sobre Disolución y Liquidación de Compañías y por lo previsto en el presente Estatuto.-

**ARTÍCULO TREINTA Y TRES.- DISPOSICIÓN GENERAL:** En todo lo no previsto en este Estatuto se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y sus Reglamentos, así como a los Reglamentos de la Compañía y a lo que resuelva la Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO.- AUDITORIA:** Sin perjuicio de la existencia de órganos internos de fiscalización, la Junta General de

Accionistas podrá contratar la asesoría contable o auditoría de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia.- **ARTÍCULO TREINTA Y CINCO.- AUDITORIA EXTERNA:** En lo que se refiere a la Auditoría Externa se estará a lo que dispone la Ley.- **CAPITULO SÉPTIMO.- DISPOSICIONES DE LEYES.- ARTICULO TRIGÉSIMO SEPTIMO.-**

**REFORMAS DE ESTATUTO:** La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.- **ARTICULO TRIGÉSIMO OCTAVO.- SOMETIMIENTO A LAS LEYES:**

La compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.- **ARTICULO TRIGÉSIMO NOVENO.- LEYES DE SEGURIDAD, HIGIENE Y MEDIO AMBIENTE:** Si por efecto



de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos deberán en forma previa cumplirlas. - **CLAUSULA CUARTA.- DECLARACIONES:** Uno: El capital suscrito con que se constituye la Compañía es de **OCHOCIENTOS CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA**, el que ha sido suscrito en su totalidad y el pagado en numerario y efectivo, como consta en la papeleta depósito en la cuenta de integración de capital de la Compañía, debidamente aperturada, que se agrega a la presente escritura. Lo expuesto sobre la forma de suscripción y de pago se detalla en el cuadro de integración que se expresa a continuación:

**CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA TRANSPORTE DE CARGA PESADA Y MUDANZAS CAMIONEROS DEL SOL S.A. CAMISOLSA.-**

NOMINA DE LOS ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO US \$	CAPITAL PAGADO US \$	CAPITAL POR PAGAR US \$.	NÚMERO DE ACCIONES
Cabezas Chico Nelson Demetrio	\$120	\$ 30	\$ 90	120
Galarza Cachiguango Freddy Fernando	\$60	\$ 15	\$ 45	60
Palacios Nazate Gandy Estuardo	\$60	\$ 15	\$ 45	60
Peralta Arias Luis Humberto	\$60	\$ 15	\$ 45	60
Quishpe Peña Ángel Eduardo	\$60	\$ 15	\$ 45	60
Sandoval Sisalema Luis Vicente	\$60	\$ 15	\$ 45	60
Simbaña Rovalino Luis Renee	\$60	\$ 15	\$ 45	60
Valencia Flores Cristian Rodrigo	\$60	\$ 15	\$ 45	60
Valencia Hidalgo Ángel Rodrigo	\$60	\$ 15	\$ 45	60
Bejarano Obando José Federico	\$60	\$ 15	\$ 45	60
Ipiales Tuquerres José Andrés	\$60	\$ 15	\$ 45	60
Bejarano Obando Luis Enrique	\$60	\$ 15	\$ 45	60
Conlago Ulcuango Segundo Marcos	\$60	\$ 15	\$ 45	60
<b>SUMA TOTAL</b>	<b>\$840</b>	<b>\$210</b>	<b>\$630</b>	<b>840</b>

Los accionistas fundadores de la Compañía, todos son ecuatorianos y por unanimidad autorizan al Doctor Carlos Arízaga Andrade, para que proceda a realizar todos los trámites que son necesarios para conseguir la aprobación de esta escritura constitutiva de la Compañía, así como también efectuar todos los trámites para que la compañía luego de su aprobación pueda seguir operando al

0000008

amparo de la Constitución y leyes respectivas.- Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para el perfeccionamiento y plena validez que aseguren la eficacia de la presente escritura constitutiva de la Compañía.- ( HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL ).- Los comparecientes ratifican el contenido íntegro de la minuta transcrita, la misma que se halla firmada por el señor doctor Carlos Arizaga Andrade, abogado con matrícula profesional número nueve mil seiscientos ochenta y tres del Colegio de Abogados de Pichincha ( MAT. N° 9.683 C. A P.).- Para el otorgamiento de la presente escritura, se observaron todos los preceptos legales del caso; y, leída que les fue esta escritura íntegramente por mí el Notario a los comparecientes, en unidad de acto, se ratifican en todo su contenido y firman conmigo el Notario, de todo lo cual doy fe.-

NELSON DEMETRIO CABEZAS CHICO

C.C.: 171059673-3



PULGAR DERECHO

FREDDY FERNANDO GALARZA CACHIGUANGO

C.C.: 1712837283



PULGAR DERECHO



GANDY ESTUARDO PALACIOS NAZATE

C.C.: 040114855-6



PULGAR DERECHO

LOS COM—

PARECIENTES,

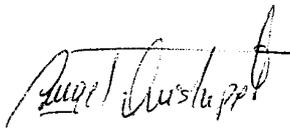


LUIS HUMBERTO PERALTA ARIAS

C.C.: 170532263-0



PULGAR DERECHO

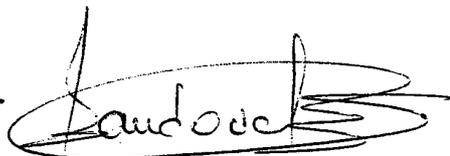


ÁNGEL EDUARDO QUISHPE PEÑA

C.C.: 1001702644



PULGAR DERECHO

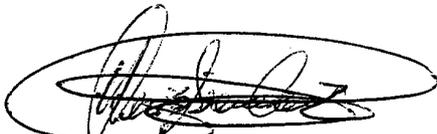


LUIS VICENTE SANDOVAL SISALEMA

C.C.: 170733403-1



PULGAR DERECHO



LUIS RENEE SIMBAÑA ROVALINO

C.C.: 1708250347



PULGAR DERECHO



CRISTIAN RODRIGO VALENCIA FLORES

C.C.: 1003699905



PULGAR DERECHO



ÁNGEL RODRIGO VALENCIA HIDALGO

C.C.: 100140680-8



PULGAR DERECHO

LOS COM—

0000009

PARECIENTES,



JOSÉ FEDERICO BEJARANO OBANDO

C.C.: 170972636-6



PULGAR-DERECHO

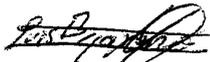


JOSÉ ANDRÉS IPIALES TUQUERRES

C.C.: 170890226-5



PULGAR-DERECHO



LUIS ENRIQUE BEJARANO OBANDO

C.C.: 771329683-6



PULGAR-DERECHO



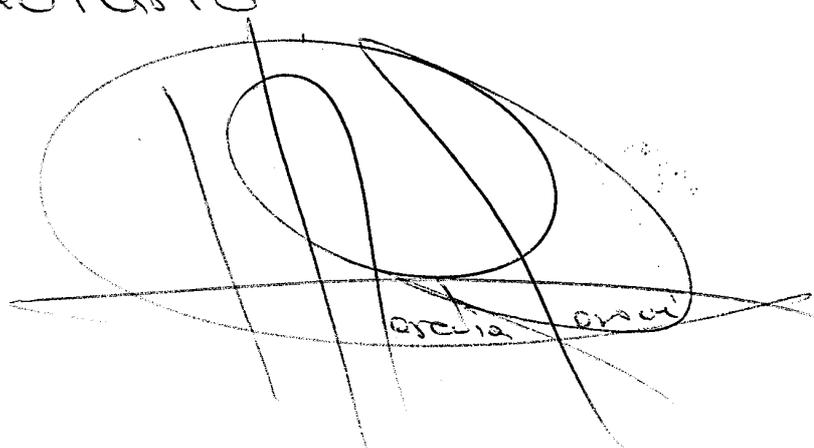
SEGUNDO MARCOS CORRALGO ULCUANGO

C.C.: 170783116-8



PULGAR-DERECHO

El Notario



ECUATORIANA\*\*\*\*\*

V2344V4242

DIVORCIADO

SUPERIOR

AGRICULTOR

NELSON AMADOR CABEZAS

ROSA MARIA CHICO

CAYAMBE

17/12/2009

17/12/2021

REN: 2086423



IMPUGNAR DERECHO



CIUDADANIA

171059673-3

CABEZAS CHICO NELSON DEMETRIO

PICHINCHA/CAYAMBE/CAYAMBE

28 JUNIO 1969

001- 0480 00400 M

PICHINCHA/ CAYAMBE

CAYAMBE 1969

*[Handwritten signature]*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

210-0005  
NÚMERO

1710596733  
CÉDULA



CABEZAS CHICO NELSON DEMETRIO

PICHINCHA  
PROVINCIA  
CAYAMBE  
PARROQUIA

CAYAMBE  
CANTÓN

*[Handwritten signature]*  
F) PRESIDENTA (N) DE LA JUNTA

EN APLICACION A LA LEY  
NOTARIAL  
DOY FE: que la fotocopia que  
ANTECEDE está conforme con el  
original que me fue presentado.

Cayambe a 13 JUN 2011

EL NOTARIO



RODRIGO HEREDIA YEROVI  
NOTARIO

*[Handwritten signature]*



0030010




CIUDADANIA 171283728-3  
 GALARZA CACHIGUANGO FREDDY FERNANDO  
 PICHINCHA/CAYAMBE/CAYAMBE  
 04 ABRIL 1975  
 001- 0233 00233 M  
 PICHINCHA/ CAYAMBE  
 CAYAMBE 1975

*[Handwritten signature]*



ECUATORIANA\*\*\*\*\* A1143A1142  
 CASADO MARGOTH H. QUISHPE PEÑA  
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO  
 CARLOS FERNANDO GALARZA  
 ROSA AMELIA CACHIGUANGO  
 CAYAMBE 22/10/2009  
 22/10/2021

1724599






REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

383-0014 NÚMERO  
 1712837283 CÉDULA

GALARZA CACHIGUANGO FREDDY FERNANDO  
 PICHINCHA CAYAMBE  
 PROVINCIA CANTÓN  
 CAYAMBE ZONA  
 PARROQUIA

*[Handwritten signature]*



PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

EN APLICACION A LA LEY  
 NOTARIAL  
 DOY FE que la fotocopia que  
 ANTECEDE está conforme con el  
 original que me fue presentado.  
 Cayambe a 13 JUN 2011  
 EL NOTARIO

NOTARIA  
  
 CANTON CAYAMBE  
 RODRIGO HEREDIA YEROVI  
 NOTARIO

  
 NOTARIA  
 CANTON CAYAMBE  
 RODRIGO HEREDIA YEROVI  
 NOTARIO

*[Large handwritten signature]*

EQUATORIANA\*\*\*\*\* V4443V2222  
CASADO MARTHA CECILIA ROMERO HARO  
PRIMARIA EMPLEADO  
JOSE RAFAEL PALACIOS OBANDO  
MARIA FANNY NAZATE ORTEGA  
IBARRA 24/02/2011  
24/02/2023

3663541



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
REGISTRO CIVIL  
CIUDADANIA 040114855-6  
PALACIOS NAZATE GANDY ESTUARDO  
CARCHI/TULCAN/URBINA (TAYA)  
19 MAYO 1978  
001-0263 00528 M  
CARCHI/TULCAN  
TULCAN 1978

*Gandy Palacios*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

385-0003  
NUMERO

0401148556  
CEDULA

PALACIOS NAZATE GANDY ESTUARDO

PICHINCHA

PROVINCIA

AYORA

PARROQUIA

CAYAMBE

CANTON

ZONA

EL PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



EN APLICACION A LA LEY

NOTARIAL

DOY FE: que la fotocopia que  
ANTECEDE está conforme con el  
original que me fue presentado.

Cayamba a 13 JUN 2011

EL NOTARIO



RODRIGO HEREDIA TEROVI  
NOTARIO

0000011



*[Handwritten signature]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/06/2011

179-0026 NÚMERO      1707322630 CÉDULA

**PERALTA ARIAS LUIS HUMBERTO**

PICHINCHA PROVINCIA  
 CAYAMBE PARROQUIA

CAYAMBE CANTÓN

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

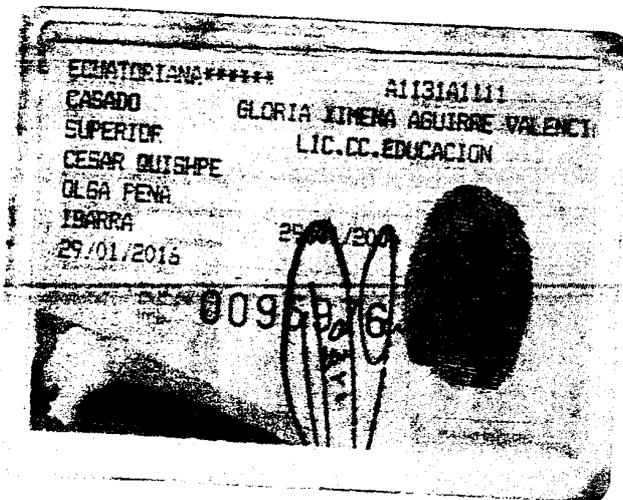
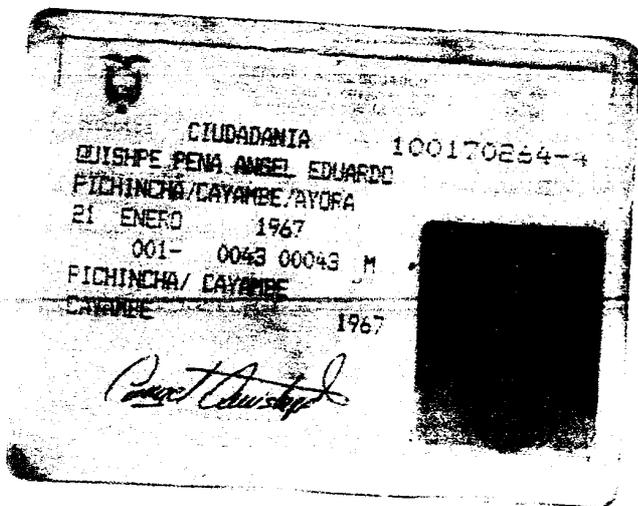
EN APLICACION A LA LEY  
 NOTARIAL  
 DOY FE: que la fotocopia que  
 ANTECEDE está conforme con el  
 original que me fue presentado.

Cayambe a **13 JUN 2011**  
 EL NOTARIO



*[Large handwritten signature]*

*[Handwritten initials]*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/08/2011

147-0030  
NÚMERO

1001702644  
CÉDULA

QUISHPE PEÑA ANGEL EDUARDO

FICHINCHA  
PROVINCIA  
CAYAMBE  
PARROQUIA

CAYAMBE  
CANTÓN

*[Signature]*  
PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

EN APLICACION A LA LEY  
NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que  
ANTECEDE esta conforme con el  
original que me fue presentado.

Cayambe a

13 JUN 2011

EL NOTARIO



RODRIGO HEREDIA YEROVI  
NOTARIO



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA

170733403-1

0000012

APELLIDOS Y NOMBRES  
SANDOVAL SISALEMA  
LUIS VICENTE

LUGAR DE NACIMIENTO  
MIBABURA  
OTAYALO  
JORDAN

FECHA DE NACIMIENTO 1962-07-23  
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M  
ESTADO CIVIL Casado  
MARIA DE L  
AGUIAR SANCHEZ



INSTRUCCIÓN

BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN

EMPLEADO PARTICULAR

V1333V1222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

SANDOVAL LUIS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

SISALEMA DOLORES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

QUITO

2011-04-14

FECHA DE EXPIRACIÓN

2021-04-14

DIRECCIÓN GENERAL

PARA EL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

083-0033  
NÚMERO

1707334031  
CÉDULA

SANDOVAL SISALEMA LUIS VICENTE

PICHINCHA

CAYAMBE

PROVINCIA

CANTÓN

CAYAMBE

ZONA

PARROQUIA

P) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

EN APLICACION A LA LEY

NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que  
ANTECEDE está conforme con el  
original que me fue presentado.

Cayamba a 13 JUN 2011

EL NOTARIO



RODRIGO HEREDIA YEROVI  
NOTARIO



RODRIGO HEREDIA YEROVI  
NOTARIO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA 170825094-7

SIMBANA ROVALINO LUIS RENEE

PICHINCHA/CAYAMBE/CAYAMBE

29 DICIEMBRE 1963

002-1 0341 00679 M

PICHINCHA/ CAYAMBE

CAYAMBE 1963




ECUATORIANA\*\*\*\*\* 04430442

CASADO ROSA HILDA GUALAVISI LEMA

SECUNDARIA AYUDANTE

JOSE A SIMBANA

LEONOR ROVALINO

QUITO 20/05/2004

20/05/2016

REN 1029741




REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

224-0033 NÚMERO

1708250947 CÉDULA

SIMBANA ROVALINO LUIS RENEE

PICHINCHA	CAYAMBE
PROVINCIA	CANTÓN
CAYAMBE	ZONA
PARROQUIA	

FJ PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



EN APLICACION A LA LEY  
NOTARIAL

DOYFE: que la fotocopia que  
ANTECEDE está conforme con el  
original que me fue presentado.

Cayambe a 13 JUN 2011

EL NOTARIO

NOTARIA



CANTÓN CAYAMBE

RODRIGO HERRERA YEROVI  
NOTARIO

*[Handwritten signature: erodriguez]*

0000013

CIUDADANIA 100369990-5  
 VALENCIA FLORES CRISTIAN RODRIGO  
 PICHINCHA/CAYAMBE/CAYAMBE  
 20 MARZO 1988  
 001- 0243 00243 M  
 PICHINCHA/ CAYAMBE  
 CAYAMBE 1988




ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4444U4222  
 SOLTERO  
 SECUNDARIA ESTUDIANTE  
 ANGEL RODRIGO VALENCIA HIDALGO  
 LLUDY DE LOS A FLORES LASCANO  
 CAYAMBE 25/05/2006  
 25/05/2018

1988701

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

100-0037 NÚMERO  
 1003699905 CÉDULA

VALENCIA FLORES CRISTIAN RODRIGO

PICHINCHA CAYAMBE  
 PROVINCIA CANTÓN  
 CAYAMBE  
 PARROQUIA

*[Signature]*  
 PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

EN APLICACION A LA LEY  
 NOTARIAL

DOY FE: que la fotocopia que  
 ANTECEDE está conforme con el  
 original que me fue presentado.

Cayambe a 13 JUN 2011  
 EL NOTARIO



RODRIGO HEREDIA YEROVI  
 NOTARIO



ECUATORIANA\*\*\*\*\*  
 CASADO FLORES LASCANO LUDY DE LOS A  
 SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL  
 SEGUNDO VALENCIA  
 ANA LUISA HIDALGO  
 IBARRA 01/09/2008  
 01/09/2015  
 0073221

CIUDADANIA 100140680-B  
 VALENCIA HIDALGO ANGEL RODRIGO  
 PICHINCHA/DAYAMBE/OLMEDO/SEBILLO/  
 03 MAYO 1962  
 001-1 0127 00252  
 PICHINCHA/ DAYAMBE  
 DAYAMBE 1962

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

291-0008 NÚMERO  
 1601406808 CÉDULA

VALENCIA HIDALGO ANGEL RODRIGO

IMBABURA OTAVALE  
 PROVINCIA CANTÓN  
 SAN PABLO SAN PABLO  
 PARROQUIA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

EN APLICACION A LA LEY  
 NOTARIAL

DOY FE: que la fotocopia que  
 ANTECEDE está conforme con el  
 original que me fue presentado.

Cayambe 13 JUN 2011

NOTARIA  
 RODRIGO HEREDIA TERONI  
 NOTARIO

(Handwritten signature and date)

0000014

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4443V4442  
 CASADO NELLY PILAR CHANCOSI VASQUEZ  
 SECUNDARIA EMPLEADO PARTICULAR  
 LUIS ENRIQUE BEJARANO C  
 OLGA BENILDE OBANDO PENAFIEL  
 CAYAMBE 28/09/2007  
 28/09/2019  
 REN 2518689  
 Pch

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CIUDADANIA 170972636-6  
 BEJARANO OBANDO JOSE FEDERICO  
 PICHINCHA/CAYAMBE/AYORA  
 18 JULIO 1967  
 002- 0085 00325 H  
 PICHINCHA/ CAYAMBE  
 CAYAMBE 1967

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011  
 1709726368  
 CÉDULA  
 320-0001  
 NÚMERO  
 BEJARANO OBANDO JOSE FEDERICO  
 PICHINCHA CAYAMBE  
 PROVINCIA CANTÓN  
 AYORA AYORA  
 PARROQUIA ZONA  
 José Federico P  
 P) PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

NOTARIA  
 CANTON CAYAMBE  
 RODRIGO HEREDIA YEROVI  
 NOTARIO

EN APLICACION A LA LEY  
 NOTARIAL

DOY FE: que la fotocopia que  
 ANTECEDE está conforme con el  
 original que me fue presentado.

Cayambe a 13 JUN 2011

EL NOTARIO



RODRIGO HEREDIA YEROVI  
 NOTARIO

ECUATORIANO\*\*\*\*\* V19431222  
 CASADO MIRIAM DECILIA CHANCOSI  
 PRIMERA CHOFER PROFESIONAL  
 JOSE ANDRES IPIALES U  
 VICTORIA TUGUERRES  
 QUITO 15/09/2014  
 REN 1208771

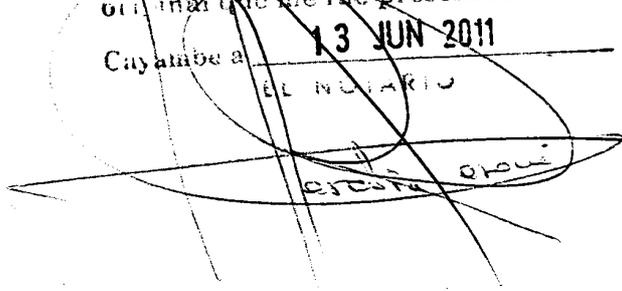


REPUBLICA DEL ECUADOR  
 BOGOTÁ DE CIUDADANIA 170890226-5  
 IPIALES TUGUERRES JOSE ANDRES  
 PICHINCHA/CAYAMBE/AYORA  
 22 OCTUBRE 1968  
 OCS- 0011 01007 M  
 PICHINCHA/ CAYAMBE  
 CAYAMBE 1968




REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011  
 168-0018 NÚMERO  
 1708902268 CÉDULA  
 IPIALES TUGUERRES JOSE ANDRES  
 PROVINCIA CAYAMBE  
 PROMANCIA CANTÓN  
 PARROQUIA ZONA  
 FJ PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

EN APLICACION A LA LEY  
 NOTARIAL  
 DOY FE que la fotocopia que  
 ANTECEDE está conforme con el  
 original que me fue presentado.  
 Cayambe a 13 JUN 2011

EL NOTARIO  


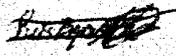
NOTARIA  
  
 CANTON CAYAMBE  
 RODRIGO HECORDIA TEROVI  
 NOTARIO

0030015

EQUATORIANA \*\*\*\*\* 1494304242  
 CASADO ELVIA LANCHANG PILCA  
 SECUNDARIA EMPLEADO  
 LUIS ENRIQUE BEJARANO CALDERON  
 OLGA BENILDE OBANDO PENAFIEL  
 QUITO 13/03/2015  
 13/03/2015  
 0507560



Ciudadanía 171229683-A  
 BEJARANO OBANDO LUIS ENRIQUE  
 PICHINCHA CAYAMBE AYORA  
 17 NOVIEMBRE 1974  
 1974-1277-00691  
 PICHINCHA CAYAMBE  
 CAYAMBE 1974



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

321-0001  
 NÚMERO  
 BEJARANO OBANDO LUIS ENRIQUE

1713296836  
 CÉDULA

PICHINCHA CAYAMBE  
 PROVINCIA CANTON  
 AYORA AYORA  
 PARROQUIA ZONA  
 bse *Rodrigo*  
 (E) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



EN APLICACION A LA LEY

NOTARIAL  
 DOY FE: que la fotocopia que  
 ANTECEDENTE está conforme con el  
 original que me fue presentado.

Cayambe a 13 JUN 2011  
 EL NOTARIO

NOTARIA  
  
 CANTON CAYAMBE  
 RODRIGO HEREDIA YEROVI  
 NOTARIO

NOTARIA  
  
 CANTON CAYAMBE  
 RODRIGO HEREDIA YEROVI  
 NOTARIO

*[Handwritten signature and scribbles over the notary text]*


 REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN  
 IDENTIFICACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 170783116-8  
 CONLAGO ULCUANGO SEGUNDO MARCOS  
 PICHINCHA/CAYAMBE/CAYAMBE  
 24 NOVIEMBRE 1963  
 024- 0011 00063 M  
 PICHINCHA/ CAYAMBE  
 CAYAMBE 1963

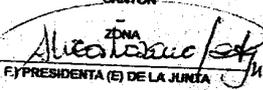



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V2243V4422  
 CASADO TUQUERREZ CACUANGO NANCY LUCIA  
 SECUNDARIA EMPLEADO  
 IGNACIO CONLAGO  
 ROSARIO ULCUANGO  
 CAYAMBE 03/02/2011  
 03/02/2023  
 REN 3281640  




 REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

030-0011 NÚMERO 1707831168 CÉDULA  
 CONLAGO ULCUANGO SEGUNDO  
 PICHINCHA CAYAMBE  
 PROVINCIA CANTÓN  
 CAYAMBE ZONA  
 PARROQUIA

  
 PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

EN APLICACION A LA LEY

NOTARIAL

DOY FE: que la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el original que me fue presentado.

Cayambe a 13 JUN 2011

NOTARIO



NOTARIA  
  
 CANTON CAYAMBE  
 RODRIGO HERRERA TERONI  
 NOTARIO

RESOLUCIÓN No. 079-CJ-017-2011-ANT

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA  
AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO**



CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "TRANSPORTE DE CARGA PESADA Y MUDANZAS CAMIONEROS DEL SOL S.A. CAMISOLSA" con domicilio en el Barrio Amazonas, calle Azcasubi No 663 e Imbabura, Cantón Cayambe, provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nomina de TRECE (13) integrantes de esta naciente sociedad, detallados a continuación:

CABEZAS CHICO NELSON DEMETRIO	171059673-3
GALARZA CACHIGUANGO FREDDY FERNANDO	171283728-3
PALACIOS NAZARETE GANDY ESTUARDO	040114855-6
PERALTA ARIAS LUIS HUMBERTO	170732263-0
QUISHPE PEÑA ANGEL EDUARDO	100170264-4
SANDOVAL SISALEMA LUIS VICENTE	170733403-1
SIMBAÑA ROVALINO LUIS RENEE	170825094-7
VALENCIA FLORES CRISTIAN RODRIGO	100369990-5
VALENCIA HIDALGO ANGEL RODRIGO	100140680-8
BEJARANO OBANDO JOSE FEDERICO	170972636-6
IPIALES TUQUERRES JOSE ANDRES	170890226-5
BEJARANO OBANDO LUIS ENRIQUE	171329683-6
CONLAGO ULCUANGO SEGUNDO MARCOS	170783116-8

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo estipulado en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse"

**NOTARIO** El objeto social de la Compañía deberá decir:



La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte comercial de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto

Juan León Mera N26-38 y Santa María  
Teléfonos: (593)(2) 2525 955 / 2525 816  
Quito - Ecuador  
www.ant.gob.ec



Quito, 09 JUN, 2011

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO



Art.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 234-DAJ-017-2011-ANT, de fecha 14 de abril del 2011, recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**TRANSPORTE DE CARGA PESADA Y MUDANZAS CAMIONEROS DEL SOL S.A. CAMISOLSA**" por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial fue publicada en el Registro Oficial No. 398 de fecha 7 de Agosto del 2008, la cual fue aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente, instrumento legal que regula todo lo relacionado con los Organismos del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su nueva organización, sus competencias y atribuciones.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Tránsito, en su primera Sesión Ordinaria, efectuada el día 02 de Junio del año en curso, resuelve "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes previos de Constitución Jurídica..."

**De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 1 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en concordancia con el Art. 13, numeral 14 de su Reglamento Aplicativo.**

**RESUELVE:**

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**TRANSPORTE DE CARGA PESADA Y MUDANZAS CAMIONEROS DEL SOL S.A. CAMISOLSA**" con domicilio en el Barrio Amazonas, calle Azcasubi No 663 e Imbabura, Cantón Cayambe, provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en sus estatutos de acuerdo con el servicio a prestarse.

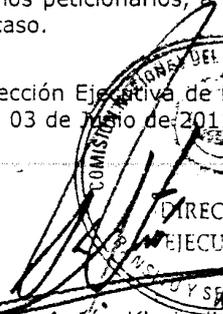
Juan León Mera N26-38 y Santa María  
Teléfonos: (593)(2) 2525 955 / 2525 816  
Quito - Ecuador  
www.ant.gob.ec



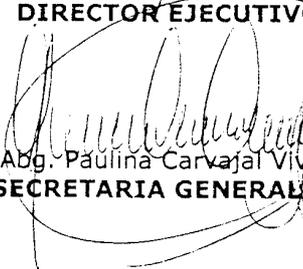
AGENCIA NACIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL  
**CERTIFICADO**  
Quito, 08 JUN. 2011  
QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

- Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
- Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 03 de Junio de 2011.

  
Ricardo Aragón Khairalla  
**DIRECTOR EJECUTIVO**

**LO CERTIFICO:**

  
Abg. Paulina Carvajal Vivas  
**SECRETARIA GENERAL (E)**

**RESOLUCIÓN No. 079-CJ-017-2011-ANT**  
**"TRANSPORTE DE CARGA PESADA Y MUDANZAS CAMIONEROS DEL SOL S.A. CAMISOLSA"**  
mve

  
**NOTARIA**  
**CANTÓN CAYAMBE**  
**RODRIGO HEREDIA YEROVI**  
**NOTARIO**

Av. León Mera N26-38 y Santa María  
Teléfonos: (593)(2) 2525 955 / 2525 816  
Quito - Ecuador  
www.ant.gob.ec

 **COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**  
**CERTIFICADO**

Quito, **03 JUN 2011**

**QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL**  
**QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO**



**BANCO PICHINCHA C.A.**

**CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL**

Cayambe, **13 DE JUNIO DEL 2011**

Mediante comprobante No.- **385863220**, el (la)Sr. (a) (ita): **CABEZAS CHICO NELSON DEMETRIO**

Con Cédula de Identidad: **1703952638** consignó en este Banco la cantidad de: **\$ 210,00**

Por concepto de depósito de apertura de **CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL** de la: **COMPAÑÍA**

**TRANSPORTE DE CARGA PESADA Y MUDANZAS CAMIONEROS DEL SOL S.A. CAMISOLSA** que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	CABEZAS CHICO NELSON DEMETRIO	1710596733	30	usd
2	GALARZA CACHIGUANGO FREDDY FERNANDO	1712837283	15	usd
3	PALACIOS NAZATE GANDY ESTUARDO	0401148556	15	usd
4	PERALTA ARIAS LUIS HUMBERTO	1707322630	15	usd
5	QUISHPE PEÑA ANGEL EDUARDO	1001702644	15	usd
6	SANDOVAL SISALEMA LUIS VICENTE	1707334031	15	usd
7	SIMBAÑA ROVALINO LUIS RENEE	1708250947	15	usd
8	VALENCIA FLORES CRISTIAN RODRIGO	1003699905	15	usd
9	VALENCIA HIDALGO ANGEL RODRIGO	1001406808	15	usd
10	BEJARANO OBANDO JOSE FEDERICO	1709726366	15	usd
11	IPIALES TUQUERRES JOSE ANDRES	1708902265	15	usd
12	BEJARANO OBANDO LUIS ENRIQUE	1713296836	15	usd
13	CONLAGO ULCUANGO SEGUNDO MARCOS	1707831168	15	usd
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 210</b>	<b>usd</b>

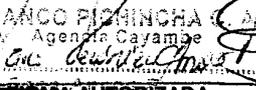
La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.50.% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,


**BANCO PICHINCHA C.A.**  
 Agencia Cayambe  
  
**FIRMA AUTORIZADA**  
**AGENCIA**



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
AMPLIACION DE DENOMINACION  
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7345798  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: CABEZAS CHICO NELSON DEMETRIO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 11/02/2011 9:44:21

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE  
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION  
QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

TRANSPORTE DE CARGA PESADA Y MUDANZAS CAMIONEROS DEL SOL S.A.  
CAMISOLSA  
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 11/02/2012

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA  
AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

*Mrs Montserrat de Ycaza*

AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO EN DIECIOCHO FOJAS UTILES, CONFIERO  
ESTA QUINTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE  
COMPANIA TRANSPORTE DE CARGA PESADA Y MUDANZAS CAMIONEROS DEL  
SOL S.A. CAMISOLSA.- EN CAYAMBE, A TRECE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE,  
EL NOTARIO,



*[Handwritten signature]*



**RODRIGO HEREDIA YEROVI**  
**NOTARIO**  
CAYAMBE - ECUADOR



REGISTRO DE LA  
PROPIEDAD  
DE CAYAMBE

0300019

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON CAYAMBE**  
**Razón de Inscripción**

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO MERCANTIL, tomo 53, repertorio(s)-2270, Partida 119

Escritura pública celebrada el trece de junio del año dos mil once, ante el Notario del cantón Cayambe señor Rodrigo Heredia Yerovi, en la cual consta la constitución de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA Y MUDANZAS CAMIONEROS DEL SOL S.A. CAMISOLSA; y que fue aprobada por el Dr. Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías, mediante resolución número SC.IJ.DJC.Q.11.002764, de fecha veintidós de junio del año dos mil once.- Queda también inscrita la resolución en el REGISTRO MERCANTIL, tomo 53, repertorio(s)-2270.- Se archiva una copia de la escritura y otra de la Resolución.-

martes, 28 de junio del 2011, 17:00:34

  
EL REGISTRADOR

RESPONSABLES.-  
VINICIO CABEZAS

**409452270EA**

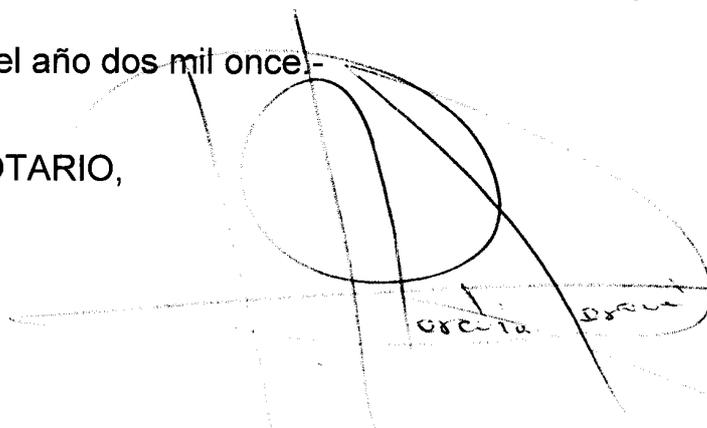
 Dr. Edgar Manuel Obando Yerovi  
Registrador de la propiedad y mercantil  
CANTON CAYAMBE

REGISTRO DE LA  
PROPIEDAD  
DE CAYAMBE

0000020

RAZON: Tomé nota al margen de la matriz de la escritura de Constitución de COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA Y MUDANZAS CAMIONEROS DEL SOL S.A. CAMISOLSA, otorgado ante mí, el trece de junio del año dos mil once, que mediante Resolución Número ADM-Q-2011-004, dictada por el Doctor Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías, el veintidós de junio del año dos mil once, se APRUEBA, la Constitución de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA Y MUDANZAS CAMIONEROS DEL SOL S.A. CAMISOLSA, constante en esta escritura.- Cayambe, veinticuatro de junio del año dos mil once.-

EL NOTARIO,



**RODRIGO HEREDIA YEROVI**  
NOTARIO  
CAYAMBE - ECUADOR



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

0000021

OFICIO No. SC.IJ.DJC.11.

20295

Quito,

03 ABR 2011

Señores  
BANCO PICHINCHA C.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **TRANSPORTE DE CARGA PESADA Y MUDANZAS CAMIONEROS DEL SOL S.A. CAMISOLSA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Gladys Y. de Escobar  
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA